

Guía de Orientación para la detección de Vulneración de los derechos de los niños y las niñas que viven con VIH/SIDA



miradas
y voces
CONSORCIO



Programa Cerrando Brechas Hacia el
Logro de los Objetivos de Desarrollo del
Milenio en Tuberculosis y VIH/SIDA



GUIA DE ORIENTACION PARA LA DETECCION
DE VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS
NINOS Y LAS NINAS QUE VIVEN CON VIH SIDA

INTRODUCCIÓN

Una de las repercusiones más dramáticas de la epidemia del VIH/SIDA es la enorme cantidad de niños y niñas que viven con VIH y sida; son huérfanos(as) o que han visto trastocadas sus vidas a raíz de la infección o enfermedad de sus padres o cuidadores.

No sólo la discriminación se manifiesta en aquellos niños y niñas que tienen la infección, sino también en los afectados por el VIH (los que no tienen VIH, pero uno o los dos, padre y madre tienen la infección) y los huérfanos a causa del Sida (niños y niñas con o sin VIH).

Sabemos que las personas que tienen la infección del VIH reciben la atención del personal de salud y muchas veces es éste quien debe dar orientación no sólo en el cuidado de la salud sino que, además, de ser consejeros y confidentes; también son quienes se encargan de brindar información en otros temas.

Por esta razón, es importante que ellos cuenten con una herramienta que facilite su trabajo y brinden una mejor atención a los usuarios que lo requieran.



LOS DERECHOS

Es el conjunto de normas (leyes, decretos y directivas) que rigen las relaciones de todos/as los/as que vivimos dentro de un país.

TENEMOS DERECHOS A:

La vida, a expresarnos libremente, a la salud, educación, al respeto, al trabajo, a la solidaridad, a no ser tratados diferente y sobre todo al amor y protección de la familia.

Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Esto quiere decir que no existe distinción alguna por motivo de raza, edad, sexo, idioma, religión, impedimento físico o mental, opinión política, orientación sexual, entre otras.

Los niños, niñas y los/as adolescentes también tienen derechos, libertades y, por lo tanto, éstas deben ser respetadas y protegidas por el padre, la madre, el tutor y el Estado.

LOS DEBERES

Son obligaciones o mandatos mediante los cuales dirigimos nuestra conducta; en general, son el conjunto de exigencias que conforman nuestra vida cotidiana.

Los deberes son de cumplimiento obligatorio. Por ejemplo: respetar las señales de tránsito, respetar a los padres, madres y o tutores, ser modelo para los/as hijos/as, ir a los controles médicos, etc.



VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS EN NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN CON VIH Y SIDA

Ser un/a niño/a es un factor de vulnerabilidad; pero el vivir con VIH y Sida los coloca en una mayor desventaja frente a la vida.

Generalmente, la vulneración de los derechos está asociada al estigma y a la discriminación. El VIH y el Sida han llegado

a los niños y niñas; nadie habla por ellos y frecuentemente son discriminados/as vulnerando sus derechos cuando:

- En el hogar, no por los padres sino por la familia o el entorno, separando los utensilios, la ropa y sobre todo negándoles el afecto; ello se hace evidente cuando los niños y niñas pierden a sus padres y se quedan al cuidado de algún familiar.
- En la escuela son víctimas de exclusión, por ello muchos padres prefieren callar y no comunicar el diagnóstico al director o tutor.
- En los establecimientos de salud, donde el maltrato y la discriminación se hace evidente en las diferencias en la atención.

Derechos Humanos frecuentemente vulnerados:

- A la vida y a la salud: Todo niño o niña debe recibir los antirretrovirales (ARV).
- A la educación: A ningún niño y niña debe negársele la educación. Es necesario dar apoyo a aquellos que se encuentran en situación de orfandad y de pobreza extrema ya que esto incrementa su inclusión en la escuela.

- A no ser discriminado: Ningún niño o niña debe ser excluido o maltratado en su grupo familiar y social por su condición de vivir con el VIH.
- A la atención de calidad y oportuna: Los niños/as VVS deben recibir atención integral mínima en los establecimientos de salud por personal profesional capacitado.
- A la confidencialidad: El diagnóstico clínico de los niños/as no debe ser revelado.

¿Adónde acudir en caso de detección de vulneración de derechos de los niños y niñas?

Si identificamos la vulneración de derechos de los niños y niñas VVS, se debe acudir a las siguientes instancias:

- 1) La Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia es el órgano de línea encargado de la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo. Entre sus funciones está la de asesorar a las oficinas defensoriales para el desarrollo de su trabajo de investigación y tramitación de quejas espe



cíficas sobre violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes cometidas por entidades de la administración estatal y privada.

- 2) Defensoría de la Salud y Transparencia.- Instancia del Ministerio de Salud que recoge las denuncias de las personas usuarias de los servicios de salud, la cual cuenta con una línea gratuita.
- 3) Ministerio de Justicia.- Esta institución cuenta con



Centros de Conciliación y Consultorios de Asistencia Legal, distribuidos en todos los distritos del país, en los cuales los servicios que brinda son gratuitos.

- 4) DEMUNA.- Es una instancia administrativa municipal que resuelve controversias de tipo familiar como alimentos, violencia, tenencia, maltrato, etc., también es un servicio gratuito.
- 5) Fiscalía de Prevención del Delito.- Cuando se presentan casos con implicancias ilícitas en la que se come-

ten delitos y cuando la Fiscalía de la Familia interviene en casos en los que se reclaman derechos como pensiones de alimentos, tutela, herencia, etc.

¿QUÉ LEYES PROTEGEN A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH Y SIDA?

Ley N° 26626

Artículo 1°.- Encárgase al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS); el que se denominará CONTRASIDA.

Artículo 2°.- CONTRASIDA tiene los siguientes objetivos: Coordinar y facilitar la implementación de las estrategias nacionales de control de VIH/SIDA y las ETS;

a. Promover la cooperación técnica y económica nacional y extranjera destinada a la prevención, control y asistencia del VIH/SIDA y las ETS; y,

b. Proponer los cambios legislativos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la lucha contra el VIH/SIDA y las ETS en el país.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud designará, mediante Resolución Ministerial, a la entidad competente para elaborar CONTRASIDA.

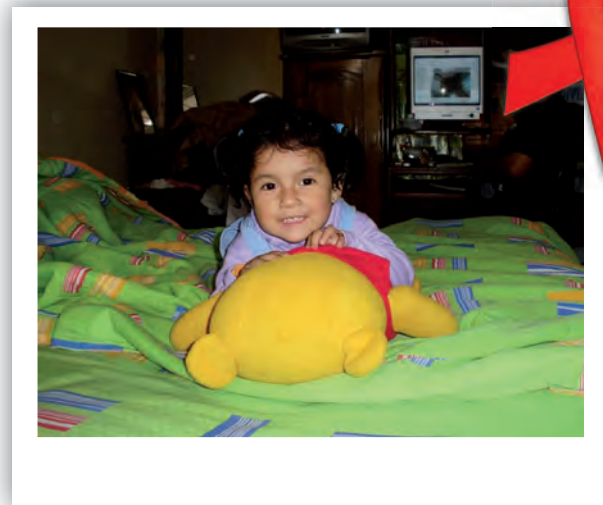
Dicha entidad, además, tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las acciones de prevención, control y asistencia del VIH/SIDA y las ETS con las instituciones públicas y privadas;
- b. Promover y desarrollar investigaciones técnicas e intervenciones apropiadas para la prevención y control del VIH/SIDA y las ETS;
- c. Mantener estadísticas actualizadas de la situación del VIH/SIDA y las ETS.

Artículo 4°.- Las pruebas para diagnosticar el VIH/SIDA son voluntarias y se realizan previa consejería. Se considerarán casos de excepción:

- a. El de los donantes de sangre y órganos; y,
- b. Los demás contemplados en el Reglamento de la presente Ley.

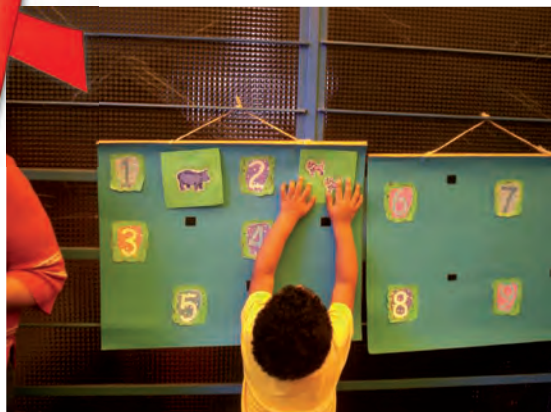
El Reglamento establecerá las sanciones para las personas o instituciones que contravengan lo dispuesto en este artículo.



Artículo 5°.- Los resultados de las pruebas diagnosticadas con VIH/SIDA y la información sobre la causa cierta o probable de contagio son de carácter confidencial.

Dichos resultados e información sólo podrán ser solicitados por el Ministerio Público o el Poder Judicial, siempre que las circunstancias lo justifiquen y únicamente para fines de investigación delictiva.

Los profesionales de la salud están obligados a notificar al



Ministerio de Salud los casos diagnosticados, aun cuando el enfermo hubiese fallecido.

Artículo 6°.- Las personas con VIH/SIDA pueden seguir laborando mientras estén aptas para desempeñar sus obligaciones.

Es nulo el despido laboral cuando la causa es la discriminación por ser portador del VIH/SIDA.

Artículo 7°.- Toda persona con VIH/SIDA tiene derecho a la atención médica integral y a la prestación previsional que el caso requiera. Para el cumplimiento de esta disposición se prevé que:

- a. El Estado debe brindar dichos servicios a través de las instituciones de salud donde tenga administración, gestión o participación directa e indirecta; y,
- b. Dentro del régimen privado los derechos de atención médica integral de seguros se harán efectivos cuando se trate de obligaciones contraídas en una relación contractual.

El Reglamento establecerá las sanciones para los profesionales y las instituciones vinculadas a la salud que impidan el ejercicio de los derechos a que se refiere este artículo.

Artículo 8°.- La ley de Presupuesto considerará como gasto prioritario dentro de la partida del sector salud el presupuesto para la ejecución de CONTRASIDA.

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 15°.- Toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho:



a) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad;
b) A exigir la reserva de la información relacionada con el acto médico y su historia clínica, con las excepciones que la ley establece;
c) A no ser sometida, sin su consentimiento, a exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes;

d) A no ser objeto de experimentación para la aplicación de medicamentos o tratamientos sin ser debidamente informada sobre la condición experimental de éstos, de los riesgos que corre y sin que medie previamente su consentimiento escrito o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere, o si estuviere impedida de hacerlo;

e) A no ser discriminado en razón de cualquier enfermedad o padecimiento que le afectare;

f) A que se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio;

g) A que se le dé en términos comprensibles información completa y continuada sobre su proceso, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de los medicamentos que se le prescriban y administren;



h) A que se le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado, previo a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento, así como negarse a éste;

i) A que se le entregue el informe de alta al finalizar su estancia en el establecimiento de salud y, si lo solicita, copia de la epicrisis y de su historia clínica.

